

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2.016.

En el salón de sesión de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día uno de diciembre de dos mil dieciséis, se reunió, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación, presidido por el Sr. Alcalde D. Matías González López, con asistencia de los/as señores/as concejales/as D. José Manuel Barbancho Márquez, D. Enrique Delgado Díaz, D^a Ana M^a Díaz Perea, D. Pedro Esquinas Rubio, D^a Laura M^a Fernández Moreno, D. José Fernández Nogales, D. Juan Felipe Flores Moyano, D^a M^a Carmen López Sánchez, D^a M^a Carmen Luna Barbero, D. Javier Murillo Ramírez, D. Santos Ortega Gómez y D^a M^a José Perea Ramírez.

Asiste D. José Luis Barbero Murillo, Interventor Acctal. de este Ayuntamiento.

Da fe de la sesión D^a Carmen López Ruiz, Secretaria de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede a tratar, el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

No formulándose ninguna observación a los borradores de actas de las sesiones ordinaria de 6 de octubre y extraordinaria de 15 de noviembre, ambas de 2.016, fueron aprobadas por unanimidad de todos los miembros presentes.

2º.- COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

No se hicieron comunicación. Y en cuanto a las resoluciones decretadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, los señores concejales se dieron por enterados de las mismas.

3º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde hace los siguientes informes y felicitaciones:

– Manifiesta las condolencias a la familia de la portavoz del grupo municipal PSOE D^a M^a del Carmen Luna por el fallecimiento de su abuelo.

– Satisfacción del equipo de gobierno por el inicio de las obras de mejora de la A-422 entre Hinojosa y Alcaracejos. Se ha trabajado, junto a muchos ciudadanos, para que estas obras comenzaran cuanto antes.

– Felicitar al concejal de turismo, a los profesionales de los establecimientos de restauración y de ocio de nuestro pueblo, a su ciudadanos/as y a todos/as aquellos/as que nos han visitado desde otras localidades por los resultados y la participación conseguida en la VI Ruta de la Tapa. Enhorabuena a los bares y restaurantes por esta apuesta y compromiso en esta iniciativa.

– Agradecimiento a la comisión de cultura por su implicación en el programa de actividades y sugerencias para las medallas de plata ciudad de Hinojosa y de personas expertas para colaborar con nuestro Ayuntamiento.

– Felicitación al comandante de puesto de la Guardia Civil, a todos sus agentes y a sus familiares, por los actos celebradas en honor de su patrona el día 12 de octubre.

– Hinojosa del Duque vuelve a ser un pueblo participativo y así quedó demostrado durante la celebración de la VIII Jornadas de Asociacionismo y Participación Ciudadana. Felicitación a la concejala de participación, al presidente del Consejo Local de participación ciudadana y a todas las asociaciones y colectivos de nuestro pueblo.

– Felicitar a D. Reyes Martín Coletto, que recientemente se ha jubilado como director del centro IFAPA de la Junta de Andalucía en Hinojosa del Duque, tras una

fecunda labor profesional. Estamos plenamente convencidos de que seguirá apostando por el futuro de esta tierra.

- Felicitar a la Asociación Alcoyfa por su décimosexta semana de prevención del alcoholismo, especialmente por los temas abordados y por las alternativas y actividades realizadas.

- Agradecimiento a la Iglesia Evangélica Cristiana por la exposición "Cervantes y la Biblia" clausurada hace unos días en el centro cultural.

- Recordar que la Presidencia del Patronato de la Fundación Jesús Nazareno corresponde al Alcalde de Hinojosa, dadas algunas intervenciones realizadas en este pleno que tratan de enmarañar y crear discrepancias. Por tanto la representación de esta fundación corresponde al titular de la Alcaldía desde el año de su fundación en 1.693. El Ayuntamiento subvenciona gastos de suministros básicos como luz y agua de esta residencia.

- Felicitar a las asociaciones y clubes deportivos de nuestra localidad que han obtenido aproximadamente unos 20.000 euros en ayudas para sus proyectos por parte de la Diputación Provincial.

- Trasladar la satisfacción por el éxito de las jornadas de micología realizadas hace tan sólo dos semanas. Las inscripciones superaron el número de plazas ofertadas.

- Agradecer la gentileza del diseñador José Perea, que el pasado sábado mostraba algunas de sus creaciones en este Ayuntamiento, y que ha cedido generosamente a nuestro Ayuntamiento algunas de sus creaciones.

- Agradecer a la Asociación de Arte, Arqueología e Historia por su encuentro anual en Hinojosa del Duque. Ha sido una satisfacción poder recibirlos en el salón de plenos y acompañarlos en su estancia en nuestra localidad.

- Satisfacción por la promoción turística de nuestra localidad realizada con motivo de la Feria de los Municipios de la provincia de Córdoba.

- Agradecer su colaboración y trasladarles nuestro mejores deseos a todos los establecimientos comerciales que participan en la campaña de Navidad.

- Se ha firmado con la Diputación Provincial un convenio para el proyecto de remodelación, mejora y acondicionamiento del Parque de la Constitución.

- En breve van a comenzar las obras de construcción de acerado y carril biosaludable entorno ermita de San Gregorio con un presupuesto total de 63.316,10 euros. Se financian en su totalidad con fondos de la Diputación Provincial de Córdoba.

- Se está ejecutando el proyecto de acondicionamiento del camino de Santo Domingo, con un presupuesto de 57.925,50 euros, que provienen en su totalidad del plan de inversiones financieramente sostenibles de la Diputación Provincial de Córdoba.

- Se ha ejecutado el plan de modernización y administración electrónica con un importe de 3.189 euros, financiados a través de Eprinsa.

- Se han iniciado los trabajos de recuperación de la Fuente del Pilar de los Llanos y acondicionamiento del entorno, con un presupuesto de 20.540,78 euros, de los cuales 12.940,69 euros aporta la Diputación Provincial.

- La Fundación de Artes Plásticas Rafael Botí ha concedido a este Ayuntamiento una ayuda de 2.178 euros para la exposición celebrada hace unos meses "La escultura dibujada".

- Se están realizando los trabajos de mejora del primer tramo del camino de la barquera, con un presupuesto de 12.243,00 euros.

- La Diputación Provincial ha concedido una subvención de 4.000 euros para proyectos de juventud y la ejecución de programas de ocio y tiempo libre.

- A través del programa Smart City de la Diputación Provincial ha concedido una subvención de 7.995,16 euros, para realizar un proyecto de ahorro energético e iluminación eficiente en el Museo Etnológico, con un presupuesto total de 9.993,95 euros.
- La Junta de Andalucía, dentro del programa de inclusión social, ha otorgado una ayuda de 7.878,69 euros para el programa de alimentos destinado a familias en riesgo de exclusión.
- Finalmente, se ha recibido una solicitud del presidente de Participación Ciudadana para poder realizar una reunión de la comisión de TV local. Dicha reunión tendrá lugar en el mes de enero.

4º.- REPULSA PÚBLICA POR LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas.

La Sra. Perea Ramírez dice que el año 2016 es el año con menos víctimas de los últimos 20 años, pero en noviembre se han producido dos víctimas más. Hay que luchar día a día contra esta lacra.

El Sr. Flores Moyano dice que es el año con menos víctimas, pero hay que hacer un apoyo unánime a cualquier víctima de violencia de género.

Finalmente, la Sra. Luna Barbero manifiesta que es una lástima que pleno tras pleno se traiga este punto, y hay muchas víctimas de violencia de género. Es una lacra basada en una concepción machista.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

- Manifiestar la más enérgica repulsa hacia quienes ejercen la violencia contra las mujeres y el más contundente rechazo hacia este tipo de hechos violentos, que no sólo generan un daño irreparable a la víctima y a su familia, sino que también constituyen un atentado contra la libertad de todas las mujeres.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS JORNADAS MENSUALES SOBRE TEMAS DE ACTUALIDAD.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, y de las personas propuestas para realizar jornadas mensuales sobre temas de actualidad, que son las siguientes:

"1.- SANTOS SANDOVAL NEVADO. Arquitecto que ha realizado el estudio "Las cinco puertas de Hinojosa del Duque.

2.- MIGUEL CERRO MORENO. Cantautor y Compositor de la Música la Vaquera de la Finojosa.

3.- VICTOR PEÑAS SANCHEZ es doctor en Geografía por la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea y técnico de planificación hidrológica de la Agencia Vasca del Agua.

4.- RAÚL RAMÍREZ RUIZ, Doctor en Historia, Profesor de la Universidad Rey Juan Carlos y miembro de su Instituto de Humanidades.

5.- JESÚS JURADO PALOMO, médico especialista en Alergología del hospital Nuestra Señora del Prado, de Talavera. Certificado de Excelencia de la Academia Europea de Alergología e Inmunología Clínica (EAACI) en siete ocasiones (Barcelona 2008, Londres 2010, Estambul 2011, Ginebra 2012, Milán 2013, Copenhague 2014 y Barcelona 2015).

6.- GUADALUPE RUÍZ HERRADOR. licenciada en Ciencias de la Información por la Universidad Complutense de Madrid, delegada en Huelva de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, directora general de Bienes Culturales y de Fomento y Promoción Cultural, así como delegada de Cultura en Huelva.

7.- LEONOR COPADO REVALIENTE. Superiora General de la Congregación de

Hermanas Franciscanas Hospitalarias de Jesús Nazareno.

8.- JOSÉ ESCUDERO ARANDA. Director Conjunto Arqueológico Medina Azahara, donde trabajó desde 1986 hasta 2008. En el conjunto arqueológico desarrolló labores de investigación, recomposición y ordenación de los fondos cerámicos, dirigió excavaciones en diferentes puntos del yacimiento, redactó el expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural (BIC) y programó y coordinó diferentes exposiciones, siendo una de las más importantes 'El esplendor de los Omeyas cordobeses', en el año 2001. Licenciado en Filosofía y Letras por la Universidad de Córdoba, Escudero Aranda es funcionario de carrera desde 2002 como conservador de museos. Tiene formación en arqueología, interpretación y difusión de patrimonio arqueológico y dinamización en instituciones culturales.

9.- CARLOS DÍAZ IGLESIAS, especialista en cirugía general y digestiva y cirugía general y digestiva en Córdoba.

10.- PEDRO CEREZO GALÁN, catedrático de la Universidad de Granada, y Juan Manuel Navarro Cordón, catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, ambos autores de varios libros de texto de reconocido prestigio en el ámbito de la docencia de la Historia de la Filosofía.

11.- MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ BENÍTEZ. Licenciado en Psicología por la Universidad de Sevilla. Desde el año 1998 está vinculado como psicólogo deportivo al Sevilla Fútbol Club S.A.D. Ocupando actualmente el cargo de Coordinador de la Dirección Deportiva del citado club de fútbol.

12.- FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ CARMONA. Ejerce como psiquiatra su actividad profesional en Córdoba. Licenciado en Medicina por la Universidad de Zaragoza. Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria por la Universidad de Barcelona. Especialista en Psiquiatría por la Universidad de Valencia. Experto en Trastornos del Sueño por la Academia de Ciencias Médicas de Cataluña y Baleares. Diplomado en Epidemiología por la Universidad de Alicante. Colaborador honorario en la Universidad de Córdoba. Doctor en Medicina Cum Laudem por la Universidad de Córdoba.”

La Sra. Luna Barbero dice que es algo que llevábamos en nuestro programa y es muy interesante. Se han propuesto doce personas y las nombra, aunque dice que hay muchas más personas que nos transmitirían su sabiduría, según su materia para transmitir la cultura hinojoseña.

El Sr. Ortega Gómez dice que su grupo está a favor de la cultura, y solicita que para futuras ocasiones se cuente con la opinión del pleno en conjunto.

El Sr. Flores Moyano dice que estas son las doce primeras personas y son referentes en su trabajo. La elección se hace por comisión de cultura. Sólo hay dos mujeres y tiene que haber paridad. Hay que apostar por la cultura y por la educación hinojoseña.

Finalmente el Sr. Alcalde dice que esta lista no está cerrada.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

- Aprobar la citada lista de personas idóneas para realizar jornadas mensuales sobre temas de actualidad en Hinojosa del Duque.

6º.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA PARA EL INICIO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD DE HINOJOSA, EN SU MODALIDAD DE PLATA, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas y de la citada proposición que es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA PARA EL INICIO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD, EN SU MODALIDAD DE PLATA , DE ACUERDO A LAS PROPUESTAS DE COLECTIVOS, ASOCIACIONES Y HERMANDADES.

SELECCIONADOS:

- D. RAÚL RAMÍREZ RUIZ.

-D. HIPÓLITO ESCUDERO ESCUDERO.

-MUEBLES CAJA.

- D. ANTONIO GIL MORENO.

-ORGANIZADORES Y JURADO DEL CONCURSO DE MANEJO DEL TRACTOR CON REMOLQUE.

El Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento celebrado el 20 de diciembre de 2.001, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P. número 45, de 7 de marzo de 2002), establece que el Ayuntamiento en diversas ocasiones tendrá que agradecer y reconocer servicios singulares prestados a los ciudadanos de Hinojosa del Duque que deberán quedar perpetuados para el conocimiento de los mismos por futuras generaciones. Asimismo, establece en su Capítulo V, Artículo 16, que las medallas de la ciudad, tanto de Oro, Plata y Bronce "llevarán en el anverso el escudo y nombre de la ciudad de Hinojosa del Duque, así como la categoría de la medalla; en el reverso el nombre del homenajeado, y si es procedente, alguna cita o expresión alusiva a la concesión".

Igualmente, el Artículo 18 del citado Reglamento de Honores y Distinciones establece que la concesión de la Medalla en sus categorías de Oro y Plata, será competencia del Ayuntamiento Pleno a propuesta de la Alcaldía, y pudiendo no obstante, promoverse a requerimiento de cualquiera de los Grupos que integran la representación municipal. El referido artículo añade que "en cualquiera de los casos será preciso el correspondiente expediente administrativo y aprobado por mayoría legal de los señores concejales asistentes a la sesión".

-RAÚL RAMÍREZ RUIZ.

Doctor en Historia, Profesor de la Universidad Rey Juan Carlos y miembro de su Instituto de Humanidades. Anteriormente fue profesor colaborador de la Universidad de Córdoba entre los años 1999 y 2005.

Es autor de varias monografías históricas realizadas sobre sendas investigaciones basadas en la recopilación y tratamiento de las fuentes mediante la construcción de bases de de datos.

En su obra "**Caciquismo y endogamia un análisis del poder local en la España de la Restauración (Córdoba, 1902-1931)**" aborda el estudio detallado del principal elemento político que caracterizó el período histórico que conocemos como la Restauración: el caciquismo. Para dar respuesta a las cuestiones que se hallan planteadas en torno al funcionamiento del sistema de la Restauración, el autor construyó una obra eminentemente analítica, basada en listados de concejales, máximos contribuyentes y funcionarios municipales, que disecciona el funcionamiento de los municipios de la provincia de Córdoba

Raúl Ramírez Ruiz es profesor del Curso de Expertos Asiáticos del Instituto de Humanidades que ha realizado la Cámara de Comercio de Madrid.

Ha disfrutado de varias estancias de investigación en la Republica Popular China entre las que destacan:

La conseguida gracias a ser merecedor de Beca de investigación "José Castillejo" para Jóvenes Doctores, del Ministerio de Educación de España, en su convocatoria del

año 2012 , con el proyecto “La historia de China desde la perspectiva China”. Gracias a la cual ha disfrutado de una estancia de investigación de seis meses en la East China Normal University de Shanghái (Universidad considerada clave por el Gobierno chino).

Ha sido conferenciante sobre las relaciones hispano-chinas en las Universidades Chinas: East China Normal University, Renmin University y Universidad Internacional de Lenguas de Shanghái (SISU).

Tiene diversas publicaciones relacionadas con la historia y la política china entre las que destaca:

La coautoría junto Luis Palacios Bañuelos del libro “China. Historia, pensamiento, arte y cultura”. Córdoba, Almuzara, 2011, 445, pp.

Coordinador del dossier “Rise of China: La complejidad de la Potencia Emergente”. Revista de Historia Actual, nº 30 (invierno 2013) (ISSN 1696-2060), pp. 71-163. Y autor del Artículo, “Caras, características y dinámicas del poder en la China actual, pp. 73-87.

En España ha sido colaborador habitual para temas chinos de los Grupos de Comunicación A3 Media, Intereconomía TV y Radio Nacional de España (con colaboraciones puntuales en otros medios).

- HIPÓLITO ESCUDERO ESCUDERO.

A comienzos de los años ochenta los avances tecnológicos, la irrupción de los productos fabricados en serie y el cambio en los usos y costumbres de los ciudadanos obligaron a Hipólito Escudero Escudero a dejar su trabajo como alfarero. Una ocupación que había aprendido de su padre y que se había transmitido de una generación a otra en su familia.

A lo largo de todos estos años, Hipólito Escudero, gracias a su dedicación y al amor que siempre ha mantenido por uno de los trabajos más antiguos de la humanidad, se ha convertido en el único representante de los alfareros de Hinojosa del Duque. Un oficio milenario que parece condenado a desaparecer en nuestro pueblo y que tan sólo hace poco más de medio siglo contaba con más de cincuenta talleres y proporcionaba sustento a cientos de familias de Hinojosa del Duque.

Hablar de Hipólito Escudero es hablar de pasión por la alfarería, por el barro, por todo ese tipo de vasijas, envases y útiles que se elaboraban en los talleres de su pueblo y que gracias a él hoy siguen modelándose en sus manos mientras su torno sigue girando.

Hipólito, gracias a su tesón y ganas de superación, también ha sabido innovar en sus creaciones, adentrándose en otros tipos de cerámica, como la árabe o la califal para crear nuevos modelos y demostrar como los alfareros de su pueblo también hubieran podido adaptarse a una nueva época, para realizar otros trabajos más demandados y con mayor rentabilidad.

Pero si algo destaca en la trayectoria de Hipólito como alfarero ha sido su capacidad para transmitir a generaciones futuras lo que ha significado la alfarería en Hinojosa del Duque. Durante toda su vida su colaboración ha sido máxima para impartir cursos, talleres y seminarios con el objetivo de difundir y dar a conocer las posibilidades de este trabajo.

Hipólito ha participado en encuentros provinciales, autonómicos y nacionales a lo largo de las últimas décadas y ha estado presente en todas las iniciativas de promoción turística y cultural que ha realizado el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque y las asociaciones y los colectivos de su pueblo. Su presencia en ferias, exhibiciones artesanales, muestras o en nuestro Museo Etnológico suponen una oportunidad única para que a través de sus palabras cualquier persona pueda conocer lo que supuso la

alfarería en la historia de Hinojosa del Duque.

-MUEBLES CAJA.

La realidad económica y el futuro de muchos pueblos y localidades como Hinojosa de Duque no puede comprenderse en toda su magnitud sin valorar en su justa medida lo que supone la trayectoria de las empresas familiares. Esos pequeños negocios que han ido creciendo a lo largo de los años y que han pasado de una generación a otra dentro de la misma familia. Hoy, muchos de ellos mantienen su actividad y aquella ilusión con la que nacieron sabiendo afrontar los retos que imponen las nuevas formas de creación y producción.

Porque una virtud fundamental de las empresas familiares es el hecho de que los propietarios pertenezcan a un grupo familiar y, por tanto, tengan una identidad y una biografía en común. Comparten una idea, unos valores relativos al propósito empresarial y al planteamiento para construir el futuro.

Muebles Caja es una empresa de carpintería que nació vinculada a la calle donde vivía su promotor, San Gregorio, pero que gracias a su desarrollo ha tenido que crear nuevas instalaciones y centros de trabajo en distintas zonas industriales de Hinojosa del Duque. Una empresa que ha sabido comercializar sus productos y servicios por distintas provincias y localidades generando así nuevos puestos de trabajo.

Una empresa con una identidad compartida que sólo se encuentra en el núcleo mismo de las compañías creadas por familias emprendedoras. Estos promotores económicos saben cómo construir un entorno de trabajo en el que todo el personal se siente como en su propia familia.

Una dilatada y fecunda trayectoria que ha permitido que ya hoy la tercera generación de esta familia trabaje en Muebles Caja. Una iniciativa empresarial que se ha convertido en estímulo y ejemplo para muchos emprendedores hinojoseños de diversos sectores productivos, que han podido comprobar cómo existen posibilidades de desarrollo económico y empresarial en las comarcas rurales si se establecen los canales de distribución y comercialización adecuados.

Esta Medalla de Plata Ciudad de Hinojosa que reconoce la trayectoria empresarial y familiar de Muebles Caja supone también un impulso a todos aquellos establecimientos y negocios que desde hace varias décadas forman parte de la realidad de Hinojosa y de la imagen de nuestro pueblo.

- ANTONIO GIL MORENO.

Nacido en Hinojosa del Duque Antonio Gil Moreno es sacerdote y periodista. Licenciado en Sagrada Teología por la Universidad Pontificia de Salamanca, párroco de San Lorenzo desde 1991 y desde el año 2013 canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba.

Durante 33 años fue Delegado diocesano de Medios de Comunicación Social, fundador y director del primer periódico de información religiosa de Andalucía, Iglesia en Andalucía, cuya singladura duró 15 años. Ha ejercido la profesión periodística como redactor y, posteriormente, como subdirector del diario Córdoba, época en la que obtuvo diversos premios periodísticos, entre ellos, el de Manos Unidas y el Ramón Cunill, concedido por la Comisión Episcopal de Medios de Comunicación Social. Antonio Gil ha escrito varios libros, como Meditaciones en el AVE, editado por San Pablo. Ha sido colaborador de Radio Nacional de España, en el Programa Buenos días nos dé Dios, así como colaborador también de la revista Vida Nueva.

Es autor de numerosos libros publicados, entre los que se pueden destacar: "Paginas para encontrarnos con Dios", "Susurros de Dios", "El perfume de la fe", "El

evangelio de las pequeñas noticias” y “Abrázame el alma”, todos estos títulos, publicados en la editorial Paulinas.

La calidez y calidad humana de sus palabras y el afecto que siente por su pueblo y por sus vecinos lo ha transmitido siempre a través de su trayectoria como sacerdote y como periodista.

- ORGANIZADORES Y JURADO DEL CONCURSO DE MANEJO DEL TRACTOR CON REMOLQUE.

Este próximo mes de agosto, coincidiendo con nuestra Feria y Fiestas de San Agustín se celebrará en Hinojosa la cuadragésima edición del Concurso de Manejo del Tractor con Remolque. Una actividad organizada por un grupo de voluntarios que se ha convertido en la iniciativa con mayor trayectoria de la feria. Una prueba o exhibición de habilidad que ahora se celebra en un importante número de localidades y que tuvo su nacimiento aquí, en Hinojosa del Duque.

Estos orígenes están estrechamente vinculados a las características históricas de nuestra feria, un lugar de compra y venta de todo tipo de productos y animales relacionados con los trabajos agrícolas y la ganadería.

En sus primeros años de andadura esta prueba tuvo la suerte de contar entre sus organizadores con los profesionales que trabajaban en el antiguo Centro de Capacitación Agraria, actual IFAPA de Hinojosa del Duque. Muchos de ellos, cuarenta años después siguen colaborando anualmente en su promoción y organización.

Esta Medalla de Plata Ciudad de Hinojosa a los organizadores del Concurso de Manejo del Tractor con Remolque supone un respaldo no sólo a esta dilatada trayectoria, también al conjunto de ciudadanos y ciudadanas de nuestro pueblo que trabajan en asociaciones y colectivos como voluntarios, de forma desinteresada, contribuyendo a su dinamismo y construyendo un pueblo más plural y participativo. Hinojosa del Duque, 28 de noviembre de 2.016. El Alcalde, Fdo.: Matías González López."

La Sra. Luna Barbero dice que al igual que el punto anterior la comisión de cultura así como el Consejo de Participación Ciudadana tienen un papel protagonista en la designación de estas personas, y lee la propuesta transcrita anteriormente.

El Sr. Ortega Gómez dice que están de acuerdo en todos, pero tiene que hacer una puntualización, porque hay miembros de la mesa de participación ciudadana que no saben nada.

El Sr. Flores Moyano dice que también está de acuerdo. Entre las personas que van a recibir la medalla está Hipólito por su trabajo en alfarería y también se jubila por lo que es de agradecer.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

- Aprobar la citada propuesta de la Alcaldía, e iniciar el expediente de concesión de la medalla de plata de la ciudad, a las personas y empresa mencionadas anteriormente, con motivo del Día de Andalucía.

7º.- RATIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE PARA LA CELEBRACIÓN DE LA "VI RUTA DE LA TAPA DE HINOJOSA DEL DUQUE".

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas y del mencionado Convenio que literalmente transcrito dice:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE PARA LA CELEBRACIÓN DE LA "VI

RUTA DE LA TAPA DE HINOJOSA DEL DUQUE”.

En Córdoba a 28 de octubre de 2.016.

De una parte Dña. Ana María Carrillo Núñez, Presidenta del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba, CIF P-6400004-E, en nombre y representación del mismo.

Y de otra D Matías González López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, CIF P-1403500-J, en nombre y representación del mismo.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica de contratar, y obligándose en los términos del presente documento.

EXPONEN

PRIMERO.- *El Consorcio Provincial de Desarrollo Económico (en adelante el Consorcio) es una entidad pública con personalidad jurídica propia constituida por la Diputación de Córdoba, la Confederación de Empresarios de Córdoba, la Unión General de Trabajadores de Córdoba y Comisiones Obreras de Córdoba, que tiene por objeto el fomento, el fomento, la promoción y el desarrollo socioeconómico de los intereses de la provincia de Córdoba, y entre los fines descritos en sus Estatutos se encuentra la promoción de nuestros sectores económicos así como la investigación y el análisis de la actividad económica de la provincia y sus municipios.*

SEGUNDO.- *Que entre otras actuaciones el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (en adelante el Ayuntamiento), promueve anualmente la celebración de la Ruta de la Tapa como un evento diferenciado y de referencia en el municipio con el objetivo de dinamizar el sector de la hostelería y la gastronomía clave y esencial en la economía del municipio y de la comarca de los Pedroches.*

TERCERO.- *El Consorcio y el Ayuntamiento entienden que el presente Convenio de Colaboración es el cauce idóneo para aunar y optimizar esfuerzos y recursos, así como coordinar y consensuar las actuaciones necesarias para la promoción del municipio, de la comarca y de sus sectores productivos más representativos como motores en su desarrollo económico y social.*

CUARTO.- *Que al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Objeto del Convenio.*

La finalidad del presente Convenio es canalizar la colaboración económica del Consorcio con el Ayuntamiento en los gastos de la V Ruta de la Tapa de Hinojosa del Duque celebrada en la localidad del 25 al 27 de noviembre de 2016 para la promoción, dinamización y profesionalización del sector de la hostelería acercando la singularidad de su gastronomía entre los profesionales y el público en general, con una oferta de calidad, de gran interés para el municipio y la comarca del Valle de los Pedroches como reclamo turístico y motor de desarrollo económico y generación de empleo.

La VI Ruta de la Tapa de Hinojosa del Duque ha contado con un presupuesto total estimado de 18.815,00 €, desglosados en el Anexo al presente Convenio.

SEGUNDA.- *Comisión de Seguimiento.*

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, se podrá constituir, en su caso, una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes del Consorcio y un representante del Ayuntamiento designados por sus respectivos Presidentes y presidida

por el Consorcio. Podrán asistir, con voz y sin voto, el personal técnico necesario a propuesta de los miembros de la Comisión.

En el seno de esta Comisión se resolverán las dudas y controversias que puedan plantearse en la interpretación del contenido y objetivos del Convenio. La periodicidad de las sesiones de la Comisión será acordada por ésta en su primera reunión y podrá ser convocada a petición de cualquiera de las partes.

TERCERA.- Obligaciones del Consorcio:

Conceder una subvención excepcional al Ayuntamiento por importe máximo de 6.930,00 €, para gastos corrientes de la Ruta de la Tapa descritos en el Presupuesto Anexo con cargo a la aplicación presupuestaria 9310.462.00 del presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla entendiéndose que las actividades subvencionadas, por su carácter singular inciden positivamente en los intereses públicos y socioeconómicos provinciales.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento:

- Aportar los medios materiales y humanos (propios o externos) y realizar las actuaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio desarrollando el plan de trabajo descrito así como la contratación, en su nombre, del personal, los servicios y/o suministros necesarios para su desarrollo.

- Dar la adecuada publicidad de la cofinanciación de los proyectos por parte del Consorcio, de las actuaciones desarrolladas en el cumplimiento del Convenio en cualquier soporte o medio informativo de promoción o difusión e imprimir su logotipo en cualquier tipo de documento, cartel, soporte o material publicitario que se realice así como la presencia y participación activa de sus responsables políticos.

- Estar al corriente de sus obligaciones con el Consorcio y con la Diputación de Córdoba, y haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la LGS y el Reglamento que la desarrolla.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar comprendida en ninguno de los supuestos para obtener la condición de beneficiaria establecidos en el artículo 13 de la LGS.

- Comunicar al Consorcio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.

- Justificar ante el Consorcio el cumplimiento de los objetivos del Convenio y la aplicación de los fondos recibidos para ello de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula Sexta del presente Convenio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

- Reintegrar al Consorcio el sobrante no utilizado o aplicado, en su caso, en los supuestos contemplados en la LGS.

- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Consorcio y/o la Diputación de Córdoba así como cualesquiera otras de comprobación y de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

QUINTA.- Pago de la subvención.

El abono del 50% de la subvención al beneficiario en concepto de anticipo por importe de 3.465,00 € se efectuará con carácter previo a la justificación quedará condicionado a que el beneficiario esté al corriente de sus deudas y/o aportaciones con

el Consorcio (en caso contrario se aplicará la compensación de créditos exigibles) y que acredite que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de reintegro y del resto de requisitos y condiciones recogidos en los artículos 13 y 14 de la LGS. No será necesaria la constitución de aval bancario, seguro de caución, ni de cualquier otra modalidad de garantía financiera a favor del Consorcio.

El 50% restante, por importe de 3.465,00 €, se liquidará una vez finalizadas las actuaciones previstas en el proyecto, previa justificación por el beneficiario en los términos y plazos descritos en la cláusula sexta.

La subvención concedida tendrá el carácter de un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad subvencionada se entenderá que queda a cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

SEXTA.- Procedimiento de justificación.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones comprensiva de la siguiente documentación y que se rendirá en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio de Colaboración:

1. Una Memoria de las actividades realizadas, número de participantes, y publicidad de las mismas con la expresa mención en el material publicitario y/o de difusión, del patrocinio o colaboración de la Diputación de Córdoba y del Consorcio.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de todos los gastos e inversiones de la actividad, con el siguiente detalle: identificación del acreedor y del documento (factura nº...), concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago e indicación de los gastos imputados a la subvención concedida por el Consorcio. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos subvencionados por el Consorcio incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

c) Documentación acreditativa de los pagos realizados de los gastos subvencionados por el Consorcio: justificante bancario de transferencia, talón o recibo firmado de la factura/documento (si el pago es en metálico).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones públicos y/o privados que hayan financiado la de la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma prevista en el artículo 22 del Reglamento de la LGS.

f) Acreditación de los soportes, material gráfico, escrito, audiovisual o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Consorcio.

Se considerará gasto realizado todo aquel que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en la presente resolución.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

La entidad beneficiaria deberá tener a disposición del Servicio de Intervención del Consorcio toda la documentación e información relevante acerca del proyecto subvencionado al objeto de facilitar el control financiero y las comprobaciones que pueda efectuar en el ejercicio de sus funciones.

SÉPTIMA.- *Subcontratación de las actividades.*

A los efectos de este Convenio se entiende, en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad. La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la LGS.

OCTAVA.- *Gastos Subvencionables.*

Se considerarán gastos elegibles, a los efectos de este Convenio, aquellos que hayan sido realizados durante la vigencia de la actividad subvencionada de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera, efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y que, con carácter general y de manera indubitada respongan, a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual quedará fijada en el Anexo Económico del presente Convenio. El coste de adquisición de los gastos no podrá ser superior al valor de mercado y el Consorcio podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados en el art. 33 de la LGS. En ningún caso se podrán imputar a la subvención la adquisición de equipamiento, bienes de inversión o gastos de amortización.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público vigente para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

NOVENA.- *Compatibilidad con otras subvenciones.*

La cuantía prevista en la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte correspondiente.

DÉCIMA.- *Responsabilidad.*

En concordancia con lo establecido en el Art. 140.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad responsable de dicha ejecución.

El presente Convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 4.1.d). No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La realización y los resultados del evento subvencionado serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario, estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su desarrollo y será responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que de ellas se deriven y el Consorcio no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contrate el beneficiario para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

El Consorcio declina expresamente cualquier **responsabilidad** de posibles incidencias que concurren durante el evento en relación con los bienes y servicios subvencionados, así como daños que puedan producirse derivados de accidentes imprevisibles, robo, hurto, incendio u otra causa de fuerza mayor, tanto en los actos de montaje y desmontaje como durante el tiempo de realización del mismo y no suscribirá póliza de seguro que cubra tales riesgos.

DÉCIMO PRIMERA.- Incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención prevista en este Convenio en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.

Fuera de los casos expresados en el apartado anterior el cumplimiento parcial de las condiciones o de la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, o se debiera a fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

DÉCIMO SEGUNDA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

DÉCIMO TERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio será de tres meses a contar desde la fecha de su firma debiéndose cerrar de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta los procesos de justificación de los ingresos percibidos y gastos realizados o la cumplimentación de cualquier otra documentación requerida por el Consorcio.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

DÉCIMO CUARTA.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes, ratificándose en su contenido.

CONSORCIO PROVINCIAL DE
DESAROLLO ECONÓMICO

Fdo. Ana María Carrillo Núñez

AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DE
DUQUE

Fdo. Matías González López.

ANEXO: Presupuesto de la "VI Ruta de la Tapa de Hinojosa del Duque":

GASTOS PREVISTOS	
Concepto	Importe
1.- 500 carteles V Ruta de la Tapa.	1.400,00 €
2.- 12.000 trípticos V Ruta de la Tapa.	2.300,00 €
3.- Pancartas.	840,00 €
4.- 350 delantales publicitarios establecimientos.	1.975,00 €
5.- Publicidad (prensa, radio, TV, publicidad exterior, carteles anunciadores, web y redes sociales),	5.900,00 €
6.- Actividades-actuaciones lúdicas paralelas.	4.200,00 €
7.- Premios concurso video Ruta de la Tapa.	300,00 €
8.- Servicios de transporte para visitantes de otras localidades.	1.900,00 €
TOTAL	18.815,00 €

INGRESOS PREVISTOS	
Organismo/Entidad	Importe
I.- Subvención Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.	3.465,00 €
II.- Aportación Ayuntamiento de Hinojosa del Duque	15.350,00 €
TOTAL	18.815,00 €

CONSORCIO PROVINCIAL DE
DESAROLLO ECONÓMICO

Fdo. Ana María Carrillo Núñez

AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DE
DUQUE

Fdo. Matías González López."

El Sr. Ortega Gómez dice que su grupo va a votar a favor.

El Sr. Flores Moyano manifiesta que cualquier colaboración de las distintas entidades es de agradecer y así se potencia la ruta de la tapa.

La Sra. Luna Barbero dice que esto es una muestra de las buenas relaciones de este Ayuntamiento con Diputación. Ha sido una ruta muy concurrida y han participado muchas personas mayores.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

- Ratificar el citado convenio en sus propios términos.

8º.- RATIFICACIÓN CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas y del citado Convenio, que es del siguiente tenor:

"CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE"

En Córdoba, a 15 de noviembre de 2.016.

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, Don Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial.

Y de otra Don Matías González López, en nombre y representación del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la Remodelación, Mejora y Acondicionamiento del Parque de la Constitución.

SEGUNDA.- Competencia municipal.

El artículo 25 apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que recoge, entre las competencias propias de los Municipios para todos ellos y, por tanto, con independencia de su población: promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y el apartado 2 a) del mismo cuerpo legal recoge como competencias propias y que han de ejercer los Ayuntamientos de forma obligatoria "el Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística" y el apartado b) "el medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos".

Por su parte, el artículo 9 apartado 1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencias propias de los municipios por lo que al proyecto presenado se refiere y, entre otras, la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística y en sus apartados a) y b) incluyen la elaboración, tramitación y aprobación inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento general (apartado a)) y la elaboración, tramitación y aprobación definitiva de planeamiento de desarrollo, así como de la innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural (apartado b)).

Competencia provincial.

Por lo que respecta a la Diputación Provincial, el artículo 26 apartado 1.b) de la ley 7/1985, que acabamos de mencionar, recoge, entre las competencias propias de la Diputación "la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios" y en el apartado 2.d) del mismo artículo ecomienda a las Diputaciones "dar soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión". Para ello, en el último párrafo del apartado 2.b) del mismo artículo establece el derecho de las Diputaciones a otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

También la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 11 y bajo el título de Competencias propias de las provincias recoge que, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias de los municipios, la provincia podrá "asistir económicamente al mismo para la finalización de inversiones, actividades y servicios municipales". Por su parte, el apartado 2, último párrafo prevé como criterio de atención preferente a los municipios por parte de las provincias, la existencia de una urgencia en la asistencia requerida.

TERCERA.- Comisión de seguimiento.

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, se constituye una Comisión de

Seguimiento para vigilar y controlar la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes; de conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Comisión estará compuesta por el Presidente de la Diputación Provincial, o persona en quien delegue, el Alcalde del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque o persona en quien delegue, un/a Técnico/a nombrado por el Ayuntamiento y la Asesora Técnica de la Unidad de Apoyo a los Órganos de Gobierno de la Diputación de Córdoba, teniendo el Presidente de la Diputación, o persona en quien delegue, un voto de calidad para el supuesto de que existan problemas de interpretación y cumplimiento del presente contrato.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de tal Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 103.032,47 €, aportando la Diputación de Córdoba la cantidad de 70.000,00 € y el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque la cantidad de 33.032,47 €.

El pago de la subvención nominativa por parte de la Diputación Provincial por el importe de **70.000,00 € (Setenta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 110.1531.76208 Conv. Ayto. Hinojosa del Duque. Mejora y acondicionamiento del P. Constitución** se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, y, en su caso, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concebidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasará el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses de la finalización de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la

actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontrarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

OCTAVA.- Gastos elegibles.

Se considerarán gastos elegibles, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual quedará fijada en el Anexo Económico que se incluirá en el expediente de tramitación administrativa del presente Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministro o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.

b) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

NOVENA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el art. 33 apartado 1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación del TRLCSP, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo del artículo 4.1.d). No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

DÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.
Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; tal y como se recoge en el Anexo del presente documento.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

DUODÉCIMA.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados "en el encabezamiento"

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA
Antonio Ruiz Cruz

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE HINOJOSA DEL DUQUE
Matías González López.

**ANEXO ECONÓMICO
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD**

PRESUPUESTO DE GASTOS, conforme al desglose del proyecto presentado	
Drenaje	15.716,40 €
Pavimento	21.616,80 €
Riego	3.122,25 €
Accesos	18.328,92 €
Mobiliario	22.389,79 €
Iluminación	3.976,64 €
Total ejecución material	85.150,80 €
21% IVA	17.881,67 €
TOTAL EJECUCIÓN CONTRATA MÁS IMPUESTOS	103.032,47 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	70.000,00 €
Aportación del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque	33.032,47 €

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será de cinco meses.

Memoria justificativa y plazo de justificación.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una memoria justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

En el plazo máximo de ocho meses a contar desde el día siguiente a la firma del presente Convenio, la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la

realización de los gastos y el cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo."

La Sra. Luna Barbero dice Diputación aporta 70.000 euros para la mejora del Parque de la Constitución, que desde hace bastantes años no se realizan obras de gran inversión en esta zona que es tan concurrida y donde se celebra la feria. Por el interés de ese espacio y por la demanda de los vecinos se ha decidido este proyecto de adecuación, que incluye tareas de drenaje, riesgo, pavimentación, etc.

Sometido el punto a votación, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

- Ratificar el citado Convenio en sus propios términos.

9º.- APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2.016 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÓRDOBA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CAMERALES EN EL MUNICIPIO DE HINOJOSA DEL DUQUE.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas y de la citada Adenda, que es del siguiente tenor literal:

"ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2.016 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE DUQUE Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÓRDOBA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CAMERALES EN EL MUNICIPIO DE HINOJOSA DEL DUQUE Y ALEDAÑOS.

En Hinojosa del Duque, a de de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

Don Matías González López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Don Ignacio Fernández de Mesa y Delgado, en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba (en adelante la Cámara), cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación, en su sesión celebrada el día 13 de mayo de 2.010, en nombre y representación de la Cámara y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 y disposición transitoria segunda de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

INTERVIENEN

En el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacitación suficiente para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que con fecha 9 de febrero de 2.016, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración para la prestación de servicios camerales en el municipio de Hinojosa del Duque y aledaños, cuya vigencia máxima se indica en la cláusula decimoprimera.

II.- Que el objeto de la presente adenda al Convenio de referencia es prolongar la colaboración de las partes para la prestación de servicios camerales en el municipio de Hinojosa del Duque y aledaños.

En su virtud, mediante la presente adenda, las partes en este acto

ACUERDAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de la presente adenda es prolongar el Convenio de Colaboración de fecha 9 de febrero de 2.016 entre el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque y la Cámara

Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba, declarando subsistentes y en vigor todas las cláusulas del mismo en todo aquello que no resulte modificado por lo estipulado en el presente Acuerdo.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

La cláusula sexta del Convenio de Colaboración, que recoge las obligaciones del ayuntamiento, queda regulada del siguiente modo:

El Ayuntamiento asume, además de los compromisos propios de la ejecución de un proyecto, los siguientes compromisos específicos:

1.- Apoyar la parte de cofinanciación que le corresponda para el desarrollo del proyecto.

2.- Ubicar la oficina cameral en sus locales y permitir el uso de las zonas comunes. El espacio, que será cedido gratuitamente por el Ayuntamiento, deberá ser de extensión suficiente para la prestación de los servicios anteriormente detallados, configurando un local diferenciado del resto de las dependencias propias del Ayuntamiento.

3.- Facilitar al responsable de la oficina cameral apoyo logístico y administrativo.

4.- Asegurar el suministro de energía con las potencias precisas para el funcionamiento de los equipos ofimáticos e informáticos de la oficina cameral.

5.- Asegurar la limpieza y el acondicionamiento climático del local.

6.- Participar en el desarrollo y puesta en marcha del plan de comunicación y promoción, siguiendo las indicaciones desarrolladas en la metodología.

TERCERA. FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. JUSTIFICACIÓN.

La cláusula séptima-uno, que recoge la financiación de los gastos de la oficina cameral, queda regulada del siguiente modo:

Los costes máximos estimados de la oficina cameral ascienden a:

- Coste de funcionamiento:
- Año 2.017: 3.500 € mes.

El Ayuntamiento cofinanciará el 17,50% de los costes referidos, correspondiendo el 82,50% restante a la Cámara de Comercio.

El Ayuntamiento aportará para el funcionamiento de la oficina cameral durante 2.017 la cantidad máxima de 7.350,00 € de fondos propios, mediante el abono de la cofinanciación establecida con cargo a la partida presupuestaria que proceda del Presupuesto Municipal del año 2.017, de acuerdo con la aprobación del órgano oportuno del Ayuntamiento, extremo que se notificará y pagará a la Cámara antes de 31/12/2017.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

La presente adenda surtirá efectos desde el 1 de enero de 2.017 y tendrá como período de vigencia el comprendido entre la fecha indicada y el 31 de diciembre de 2.017.

En posibles futuras adendas anuales se establecerán las condiciones económicas para el año correspondiente así como la vigencia de las mismas.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. Matías González López.
Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

D. Ignacio Fernández de Mesa y
Delgado
Presidente de la Cámara Oficial de
Comercio, Industria y Servicios de
Córdoba."

El Sr. Ortega Gómez dice que están de acuerdo en que se siga manteniendo esta antena de la cámara de comercio.

El Sr. Flores Moyano dice que la oficina que tenemos ayuda a autónomos y pymes

a su gestión diaria, por tanto también está de acuerdo.

La Sra. Luna Barbero dice que es una adenda con una vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. La financiación de esta antena ha cambiado desde el 2015 y es a cargo de la cámara de comercio y de este Ayuntamiento, para que estos servicios sigan prestándose en esta localidad.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

Primero.- Aprobar la citada adenda en sus propios términos.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Matías González López, para la firma del mismo.

10º.- ADHESIÓN A LA "DECLARACIÓN SOBRE LA DEFENSA DEL CIELO NOCTURNO Y EL DERECHO A LA LUZ DE LAS ESTRELLAS".

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas y de la citada adhesión, que es del siguiente tenor:

"ADHESIÓN A LA "DECLARACIÓN SOBRE LA DEFENSA DEL CIELO NOCTURNO Y EL DERECHO A LA LUZ DE LAS ESTRELLAS."

1.- En dicha Declaración, emanada de la "I Conferencia Internacional Starlight" (2017), y en cuya colaboración participaron representantes de la UNESCO, OMT, IAU, IAC, Programa MaB y Convención Ramsar, además de otros organismos internacionales, se contienen los principios y reflexiones que llevan a considerar el Cielo Nocturno como un patrimonio de todos y se exponen las recomendaciones para protegerlo y valorarlo como un bien científico, cultural, medioambiental y turístico de primera magnitud.

Con esta Declaración se inicia una campaña internacional, gestionada por la Fundación Starlight, en defensa de la calidad de los cielos nocturnos y el derecho a la observación de las estrellas, abierta a la participación de todas las instituciones, públicas y privadas, asociaciones científicas, culturales y ciudadanas, relacionadas con la defensa del cielo nocturno.

2.- Se pretende así reforzar la importancia que los cielos limpios tienen para la Humanidad, realzando y dando a conocer el valor que este patrimonio, en peligro, posee para la ciencia, la cultura y el turismo. Así también, se destaca el derecho a un cielo nocturno no contaminado como factor de calidad de vida, ayudando a difundir los beneficios directos e indirectos, tecnológicos, económicos y culturales, asociados a la observación de las estrellas.

3.- Al adherirse a la "Declaración en Defensa del Cielo Nocturno y el Derecho a la Luz de las Estrellas", se asumen como propios los objetivos contenidos en la misma."

El Sr. Ortega Gómez manifiesta que es un proyecto que se lleva realizando años atrás por el centro de iniciativas turísticas. Todo lo que sea potenciar el turismo y si es a través de la naturaleza, siempre su grupo estará a favor.

El Sr. Flores Moyano dice que es un referente enorme del turismo. Este proyecto fue creado en 2007, es un referente a nivel mundial, con patrocinio de la Unesco y en los últimos tres años se ha creado la reserva Starlight de Sierra Moreno, y hay pueblos que se han anexionado y esa población se beneficia.

La Sra. Luna Barbero manifiesta que se está luchando porque la zona del Valle de los Pedroches sea declarada Starlight. El Centro de Iniciativas Turísticas sugiere que los Ayuntamientos se adhieran a esta declaración y mostrar el compromiso con la calidad de nuestro cielo. La Diputación de Córdoba ha concedido una subvención de 13.000 euros a la Mancomunidad para hacer frente a los costes de certificación de esta zona.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

- Adherirse este Ayuntamiento a la "Declaración sobre la defensa del cielo

nocturno y el derecho a la luz de las estrellas", transcrito anteriormente.

11º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDA.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas y del informe del Sr. Interventor que es del siguiente tenor:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Ante la existencia de dos facturas del pasado ejercicio 2015 pendientes de reconocer, por haber sido recibidas de forma extemporánea, que seguidamente se relacionan:

Factura número FV2-15-63243, de fecha 01-12-2015, emitida por General Elevadores XXI, S.L., con N.I.F. B41832478, por mantenimiento del ascensor del Edificio de Usos Múltiples en diciembre de 2015, por importe de 174,78 euros (aplicación presupuestaria 33700.21300).

Factura número 12-0273, de fecha 30-12-2015, emitida por Círculo de Lectores, con N.I.F. A08136806, por varios libros adquiridos para la Biblioteca Municipal, por importe de 85,30 euros (aplicación 33210.22001).

Y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Según lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».

SEGUNDO. El artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

TERCERO. De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas, y la adopción del correspondiente acuerdo de habilitación por el Pleno de la Corporación, con lo que está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, aunque provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio.

CUARTO. Así, se considera adecuado el reconocimiento de los gastos correspondientes a las facturas que se han relacionado, por un importe de 260,08 euros, realizados en el ejercicio anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto para el vigente ejercicio 2016, en las aplicaciones presupuestarias que asimismo se indican en las propias facturas (según Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales).

QUINTO. Existe consignación presupuestaria suficiente en dichas aplicaciones para hacer frente al gasto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente. Hinojosa del Duque, 25 de noviembre de 2016. El Interventor Acctal., Fdo.: José Luis Barbero Murillo."

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de los trece miembros que la conforman, acuerda:

- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de deuda por importe de 260,08 euros, al amparo del informe que precede, emitido por la Intervención Municipal. Y las facturas quedan debidamente diligenciadas en el expediente de su razón.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar, se contestan a los ruegos de la anterior sesión.

- En cuanto al ruego de los servicios del polideportivo que está sin luz, la Sra. Díaz Perea dice que se ha buscado el proyecto de esa reforma, de rehabilitación de los servicios, en el SAU no lo han encontrado, esa obra se hizo sin consignación presupuestaria. Por lo que cuando tengamos partida presupuestaria, se apruebe el presupuesto, se terminará la obra.

El Sr. Fernández Nogales dice que el SAU no puede tener conocimiento de ella porque eran los técnicos del Ayuntamiento los que llevaban esa obra, y lo que le queda es instalar tres luminarias, que va a hacer dos años que está terminada y no esperar al presupuesto siguiente.

La Sra. Díaz Perea dice que también falta algún inodoro, no existe proyecto y los técnicos no saben nada.

- Al ruego sobre el detalle de gastos e ingresos que la III Feria de la caza ha propiciado al Ayuntamiento, el Sr. Alcalde dice que los gastos están en intervención, puede ir a intervención e informarse.

El Sr. Fernández Nogales dice que su intención es que los gastos se sepan por los ciudadanos de Hinojosa a través del pleno, por lo que lo reitera que se traigan al pleno.

El Sr. Alcalde dice que puede ir a Intervención y luego dar la relación de gastos e ingresos "in voce".

- Al ruego relativo a la grava existente en los terrenos del campo de fútbol, el Sr. Alcalde dice que no era del Ayuntamiento, sino de Fundama, empresa a la que se cedió las pistas de pádel. Y había unas vallas reservando esa grava, que se la cedió Fundama a un señor por retirar esas vallas.

El Sr. Fernández Nogales dice que el Ayuntamiento está utilizando las pistas de pádel sin costarle un euro. Y la grava fue retirada por particulares de esta localidad.

El Sr. Alcalde dice que el campo de fútbol estaba cortado por unas vallas y no tenía desahogo y al señor que retiró las vallas, Fundama le cedió la grava. No entramos en lo que no es de nuestra propiedad.

En cuanto a los RUEGOS Y PREGUNTAS propiamente dichos, se hicieron los siguientes:

El Sr. Ortega Gómez hace los siguientes ruegos:

1º.- Su grupo está de acuerdo que no se utilicen las cajas del Pilar para llenar las cubas de los agricultores, el equipo de gobierno anterior del PP llevó a cabo un proyecto de creación de un aljibe para ello, pero no se ha puesto en marcha, ruega saber cuándo se va a poner en funcionamiento.

2º.- En cuanto a la sala del camino de Santiago que hay en el museo se ha retirado un itinerario que había en el suelo, señalizando el itinerario desde su punto de partida hasta Santiago pasando por Hinojosa. Ruega saber cuándo se va a instalar de nuevo.

3º.- Se han encontrado carteles de actividades deportivas en las paredes de la localidad, cuando hay una ordenanza que prohíbe poner cualquier tipo de cartel en las paredes y para ello se instalaron unos tableros publicitarios. Ruego sabe porqué las empresas no pueden y el Ayuntamiento si puede.

A continuación se contestan a los anteriores ruegos.

En cuanto al ruego de los carteles publicitarios, el Sr. Alcalde dice que le sorprende que hayan puesto carteles en las paredes, quisiera saber el lugar para tomar medidas o ver si ha sido casual, porque efectivamente hay una ordenanza para que se pusieran en los paneles para ello. Si ha sido así se buscarán a los responsables.

Respecto al ruego de la retirada del itinerario, el Sr. Alcalde dice que hubo una exposición, se retiró ese itinerario pero le vamos a buscar el mejor sitio. Pero creemos que el museo nos es el lugar para un itinerario del camino de Santiago. Fue un trabajo bien hecho y hay que conservarlo.

Relativo al ruego del aljibe del Pilar, el Sr. Alcalde dice que Vds. hicieron el proyecto pero este equipo de gobierno lo ha construido. Estamos en conversación con la Confederación Hidrográfica del Guadiana para que nos den autorización y se pueda utilizar esas aguas.

A continuación toma la palabra el Sr. Barbancho Márquez manifestando que es verdad que se pusieron unos carteles en el Colegio Virgen de la Antigua y que cuando los vió llamó a la persona que los había colocado y le dijo que los iba a retirar.

El Sr. Ortega Gómez dice que algunos siguen puestos, que se retire cuando sea posible. En cuanto al itinerario del camino de Santiago lo pusimos en el museo porque creíamos que era el sitio más adecuado, ya que el camino de Santiago es parte de nuestro patrimonio, nuestra cultura. Y finalmente, en relación con el aljibe, proyecto que se creó con el PP y se ha hecho con el equipo de gobierno actual, su grupo quiere que ese aljibe se ponga en marcha cuanto antes para el bienestar de los agricultores de Hinojosa del Duque.

El Sr. Alcalde le dice que no dude que en el momento que llegue la autorización de Confederación se pondrá en marcha. Y el itinerario del camino de Santiago se le dará el mejor sitio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veinte horas del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta y de todo lo anteriormente consignado, yo, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,